



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte.

ASUNTO	Reconoce personería
DEMANDA	VERBAL, FILIACIÓN
DEMANDANTE	LUCIA ELENA GOMEZ HERNANDEZ
DEMANDADA	HROS DETERMINADOS E INTERMINADOS DE JULIAN PEREZ SILVA
RADICADO	0500131100082018 00428 00

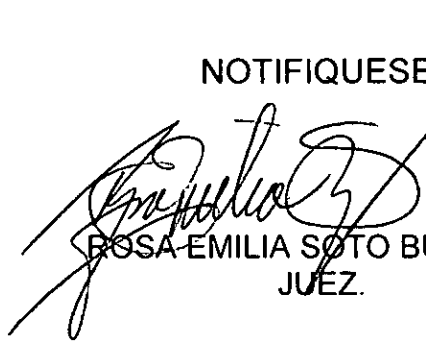
Arrímese a los autos el anterior escrito y anexos, con los cuales se cumplen los requisitos exigidos en auto que antecede; en consecuencia, ténganse en cuenta para los efectos pertinentes.

Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor JUAN ALBERTO GIRALDO ZULUAGA, para representar a la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Conforme a lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda, numeral primero, folios 15, procédase a EMPLAZAR a los herederos indeterminados del señor Julián Andrés Pérez Silva.

Elabórese formato FUS para la realización de la prueba de ADN antes, decretada. La que será remitida al correo electrónico registrado.

NOTIFIQUESE.


 ROSA-EMILIA SOTO BURITICA.
 JUEZ.